

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO “LOTE 2 (LOTE 2023 3815) “EQUIPAMIENTO DE MEDIDA DE GASES TÓXICOS INDUSTRIALES” “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE MEDIDA DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS EN INCIDENTES MEDIOAMBIENTALES QUE GESTIONA EL LABORATORIO ANDALUZ DE REFERENCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE (LARCA)” (CONTR.: 2023/485961)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [REDACTED], en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Antonio Cavallé Aránega**, con D.N.I.nº [REDACTED], actuando en nombre propio o en nombre y representación de **ANATRAC A & I S.A.**, con N.I.F. nº A43689876, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Tarragona, D. Ángel María Doblado Romo, mediante escritura de fecha 17 de Mayo de 2019, bajo el n.º 1495 de su protocolo y bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con fecha 9 de Noviembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano gestor proponente (Dirección de Gestión del Agua y Calidad ambiental) de fecha 5 de Septiembre de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con fecha 25 de Agosto de 2023.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 19 de Septiembre de 2023, por importe de ciento noventa y siete mil ochocientos euros (197.800,00 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de fecha 16 de Noviembre de 2023, a la empresa ANATRAC A & I S.A.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



JUAN ANTONIO CANALES POZO		27/11/2023 09:03:20	PÁGINA: 1 / 4
ANTONIO CAVALLE ARANEGA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmUzZTNhNWFIMTFIZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE MEDIDA DE GASES TÓXICOS INDUSTRIALES

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de sesenta mil seiscientos veintinueve euros (60.629,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de doce mil setecientos treinta y dos euros con diez céntimos (12.732,1 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de setenta y tres mil trescientos sesenta y un euros con diez céntimos (73.361,10 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1951010101 G/44B/22109/00 02	73.361,10

Cuando el contrato tenga por objeto la realización de estudios, informes secuenciales o servicios retribuidos por precios unitarios, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 3 meses.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		27/11/2023 09:03:20	PÁGINA: 2 / 4
ANTONIO CAVALLE ARANEGA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmUzZTNhNWFIMTFIZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, en concepto de garantía definitiva se retendrá un 5% del importe de adjudicación.

SEXTA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa ANATRAC A & I S.A. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa ANATRAC A & I S.A. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa ANATRAC A & I S.A. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa ANATRAC A & I S.A. siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		27/11/2023 09:03:20	PÁGINA: 3 / 4
ANTONIO CAVALLE ARANEGA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmUzZTNhNWFIMTFIZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCIA M.P.
P.A. del Director Gerente al Subdirector de
Contratación y Recursos Materiales

ANATRAC A & I S.A.

Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo

Fdo.: Antonio Cavallé Aránega



JUAN ANTONIO CANALES POZO		27/11/2023 09:03:20	PÁGINA: 4 / 4
ANTONIO CAVALLE ARANEGA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmUzZTNhNWFIMTFIZDISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	